

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Requena

2026/01121 Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la aprobación de las bases para cubrir siete plazas de agente de policía local, cuatro por turno libre, cuyo proceso selectivo será oposición libre, y tres por turno de movilidad, cuyo proceso selectivo será el concurso.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 280, de 29 de enero de 2026, posteriormente rectificada por Resolución de Alcaldía núm. 288, de 30 de enero de 2026, se han aprobado las bases que rigen la convocatoria para la cobertura en propiedad de siete plazas de Agente de Policía Local, de las cuales cuatro se cubrirán por el turno libre, cuyo proceso selectivo será oposición libre, y tres por turno de movilidad, cuyo proceso selectivo será el concurso, así como la posterior constitución de una bolsa de trabajo.

VER ANEXO

Requena, 30 de enero de 2026.—El alcalde, Mario Sánchez González.



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE 7 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, 4 POR TURNO LIBRE Y 3 POR TURNO DE MOVILIDAD Y POSTERIOR CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE REQUENA

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es cubrir en propiedad 7 plazas de Agente de la Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Requena correspondiente al año 2023 (BOP núm. 72 de 14/04/2023):

Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación de la plaza	Agente
Naturaleza	Funcionarial
Escala	Básica*/Administración Especial**
Subescala	Servicios Especiales**
Clase/Categoría	Policía Local**/Agente*
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	18
Complemento específico	200 puntos
N.º de vacantes según RPT	53,54,55,57,61,62, 78

* Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

** Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

2. Podrán añadirse a la presente convocatoria, para el turno libre, las vacantes que se produzcan en plantilla hasta la celebración del curso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

3. De las plazas convocadas, 4 serán provistas por turno libre y 3 por turno de movilidad de acuerdo con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

Las vacantes convocadas por turno de movilidad se añadirán al turno libre en caso de no ser cubierta por ninguna persona aspirante.

4. Siendo objeto de convocatoria por turno libre de 4 plazas, resulta de aplicación la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, en la



redacción dada por el artículo 2 del Decreto-Ley 10/2020, de 24 de julio, en materia de reserva de plazas para mujeres:

“... Siempre que se convoquen más de 3 plazas en dicho turno.

2. En los procedimientos selectivos a los que se refiere el apartado anterior, la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una única lista de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición atendiendo al orden de puntuación obtenido y a los criterios de desempate legalmente existentes.

Cuando el objetivo del porcentaje al que se refiere el apartado anterior no se consiga atendiendo a lo que dispone el párrafo precedente, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:

a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.

b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en la fase de oposición superior al 15 % frente a los candidatos hombres preteridos.

c) No concurren en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.

3. Si, alcanzado este objetivo, se evidenciara que perdura la desproporción en el resto de las escalas, podrá regularse reglamentariamente la adopción de nuevas medidas de acción positiva en los procesos de selección que se convoquen.

4. Estas medidas correctoras de la desigualdad de género no serán aplicables en los procesos de consolidación o estabilización de empleo temporal.”

5. Sistema de selección: 4 de las plazas se cubrirán por turno libre mediante el sistema de oposición libre y 3 plazas por el turno de movilidad mediante concurso conforme lo dispuesto en el artículo 55 y 64 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES

1. La convocatoria y las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.requena.es> y en su Tablón de Anuncios , y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el



número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes, que serán vinculantes para la administración convocante, para el órgano técnico de selección que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

2. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores y las opositoras sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, los y las aspirantes por **turno libre** deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.



2. Conforme al artículo 20 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, los requisitos que deben reunir los y las aspirantes por **turno de movilidad** serán los siguientes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) Que no haya sufrido suspensión en sus funciones ni inhabilitación por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**, conforme al artículo 3.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3. Las personas aspirantes del **turno libre** deberán aportar la siguiente documentación:

a) Modelo de instancia Oficial que se inserta como Anexo I de estas bases.



b) Copia del Documento Nacional de Identidad (no será preciso en caso de registro telemático de la instancia en la sede electrónica).

c) Copia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

d) Copia de los permisos de conducción exigidos en las bases de la convocatoria.

e) Justificante de pago de los derechos de examen (151,20 euros) conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción para la realización de pruebas selectivas para el personal funcionario, Grupo de cotización C1- Policía Local. O, en su caso, documentación acreditativa de la exención o bonificación de la tasa.

No serán subsanables y, por tanto, motivo de exclusión o inadmisión al procedimiento selectivo en el turno libre:

1º El pago de la tasa por un importe incorrecto.

2º El impago de la tasa de derechos de examen.

3º La presentación de la instancia fuera de plazo o en un modelo que no sea el oficial consignado como Anexo II de estas bases, o que no vaya debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.

3. Las personas aspirantes del **turno de movilidad** deberán aportar la siguiente documentación:

a) Modelo de instancia Oficial que se inserta como Anexo I de estas bases

b) Certificado original, expedido por la Secretaría municipal con el Visto Bueno del Alcalde/alcaldesa o Concejalía Delegada de personal, en su caso, de los servicios prestados en el que, asimismo, se acredite la antigüedad de dos años como agente y no estar suspenso/a ni inhabilitado/a, sino en situación de servicio activo.

c) Modelo oficial de auto baremación, acompañado de una copia de todos los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de las presentes bases y el Anexo VII del Decreto 179/2021. El OTS no valorará ningún mérito que no se haya presentado junto con la instancia.

c) Copia del Documento Nacional de Identidad (no será preciso en caso de registro telemático de la instancia en la sede electrónica).

d) Justificante de pago de los derechos de examen (151,20 euros – Grupo C1 Policía Local) conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal núm. 28 del Ayuntamiento de Requena, de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal (<https://www.requena.es/transparencia/normativa-municipal>), así como, justificante que acredite, en su caso, las exenciones y bonificaciones reguladas en la Ordenanza Fiscal anteriormente mencionada,



El pago deberá realizarse a través del trámite específico de autoliquidación ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ssl.requena.es/autoliquidaciones/examen>). Las exenciones y bonificaciones.

La falta de presentación del certificado o del modelo oficial de auto baremación no será subsanable y será motivo de exclusión del procedimiento por el turno de movilidad. Tampoco serán subsanables los extremos referidos en el apartado 2 anterior relativo al turno libre.

4. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

2. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

3. Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las alegaciones presentadas, por la concejalía delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará, el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

Igualmente se señalará fecha, lugar y hora para la realización de la prueba psico médica prevista en el artículo 65.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, para el turno de movilidad y fecha, lugar y hora de sesión del Órgano Técnico de Selección para su constitución y la realización de la baremación de este turno.



SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

1. El Órgano Técnico de Selección (OTS) estará integrado por cinco componentes, procurando que sea paritario, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

Presidencia	Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Requena, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
Secretaría	Secretario/a General de la corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.
Un vocal	Funcionario/a perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
Dos vocales	A propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

2. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

3. La designación de los miembros del OTS se extenderá a la de los respectivos suplentes, y se incluirá en la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4. En cuanto a la constitución y funcionamiento del OTS se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Podrá nombrarse personal asesor del OTS para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del OTS.

6. El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

7. Los miembros del OTS podrán abstenerse o ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



8. El OTS quedará facultado para adoptar los acuerdos que garanticen la limpieza del procedimiento selectivo, velando para que el resultado de las pruebas no sea adulterado fraudulentamente por ninguna persona aspirante.

9. El OTS, salvo cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

10. Los miembros del OTS son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el OTS, por mayoría.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TURNO DE MOVILIDAD

1. La cobertura de las tres plazas correspondientes al turno de movilidad, se ajustarán a lo relacionado en el artículo 21 del Decreto 179/2021:

“La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas escalas y categorías de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, se ajustarán a los baremos establecidos en el anexo VII, con arreglo a los siguientes criterios:

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana”.

En caso de realizarse la entrevista personal, ésta será realizada por parte del personal Psicólogo /a, nombrado al efecto, como asesor /a colaborador /a, en



la presente prueba, absteniendo el OTS, de participar en forma activa en la entrevista.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, una vez constituido el OTS y previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la **prueba psicomédica** prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. La prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II, Apartado B del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

3. Tras la realización de dicha prueba se procederá a la evaluación de los méritos aportados por las personas aspirantes que hubieren sido declarados aptos en la misma.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, así como, en la Resolución de 20 de junio de 2025, de la Dirección, por la que se publica el fallo de las sentencias recaídas en el procedimiento ordinario 868/2021 y procedimiento ordinario 27/2022, ambos de la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativas al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 10149 de 11/07/2025), el tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de **12 puntos**.

La valoración, atendiendo a los criterios establecidos por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta de Emergencias en virtud de las funciones de coordinación que le corresponden, tras la Sentencia 819/2024 de 10 de octubre de 2024, a falta de regulación por esta, se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,0025 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como Agente de Policía Local: 0,074 puntos.



c) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como Oficial de Policía Local: 0,084 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Inspector/a de Policía Local: 0,094 puntos

e) Por cada mes completo de servicios prestados como Intendente de Policía Local: 0,104 puntos

f) Por cada mes completo de servicios prestados como Comisario/a de Policía Local: 0,114

g) Por cada mes completo de servicios prestados como Comisario/a principal de Policía Local: 0,124 puntos

1.2. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas.

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de **5 puntos**.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única,



valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas

3.1. La puntuación máxima de este apartado es **5 puntos**.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el



modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado Nivel superior	2º de B2 Certificado Nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1 Certificado Nivel C1	0,70
			1º de C2	0,80
			2º de C2 Certificado Nivel C2	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de **15 puntos**.

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.



4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional: Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

NÚMERO DE HORAS	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

5. La puntuación máxima del concurso será de **40 puntos**.

6. Si las plazas convocadas no resultan cubiertas por el turno de movilidad se ofrecerán al turno libre.

7. Una vez resulto el turno de movilidad se iniciarán las pruebas del turno libre.

8. Los y las aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

9. El orden de actuación de los y las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que esté vigente en la fecha de convocar la prueba por el OTS. Si el OTS no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético. El OTS exigirá en



cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

10. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el OTS en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TURNO LIBRE

La cobertura de las cuatro plazas correspondiente al turno libre, se llevará a cabo por el procedimiento de oposición, que constará de las fases y ejercicios establecidos en el artículo 6 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, todas las cuales tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

1. Pruebas de aptitud física:

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en la base segunda. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las especificaciones y valoraciones de esta prueba se determinan en el Anexo V del Decreto 179/2021 del Consell. Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

A continuación, se transcribe el apartado E del Anexo V del Decreto 179/2021, recoge una breve descripción de los cuatro ejercicios que componen la prueba de aptitud física, para mayor conocimiento de las personas aspirantes:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en



un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación global final de la prueba será de Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las marcas que deben obtener los aspirantes vienen reguladas en el apartado F del mencionado Anexo V del Decreto 179/2021:

1) Carrera de velocidad de 60 metros

Hombre: hasta 10"

Mujer: hasta 12"

2) Lanzamiento de balón medicinal

Hombre: 4KG: 5,90 metros o más

Mujer: 3KG: 5,90 metros o más

3) Carrera de resistencia a pie (1.000 m)

Hombre: 3,50"

Mujer: 4,10"

4) Natación (50 m a estilo libre)

Hombre: hasta 55"

Mujer: hasta 58"



2. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Este ejercicio se realizará con arreglo a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

3. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas (tipo test). Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido del temario que se incluye en el Anexo II.

Este ejercicio se realizará con arreglo a lo establecido en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

5. Ejercicio práctico, consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario indicado, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

6. Reconocimiento médico, conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS



1. El OTS no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de oposición (turno libre) o la fase de concurso (turno de movilidad) un número de aspirantes superior al de plazas convocadas sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. El OTS formulará propuesta a la corporación de los y las aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición (turno libre), y previa la presentación de la documentación exigida por la base siguiente, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico -práctico de carácter selectivo. Igualmente, el OTS formulará propuesta de nombramiento del/la aspirante que haya superado la fase de concurso (turno de movilidad) a efectos de su nombramiento previa presentación de la documentación exigida.

2. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma.

En este caso, el OTS propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Los y las aspirantes por **turno libre** que hayan sido propuestos por el OTS para su nombramiento como funcionarios de carrera deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria consistentes:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2.



2. Los y las aspirantes por **turno de movilidad** que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento, no obstante, es requisito indispensable mantener las condiciones de la instancia presentada. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios/as de carrera y el título académico exigido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios/as, y se invalidará la actuación del interesado o la interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA. CURSO SELECTIVO.

1. Finalizadas las pruebas selectivas del turno libre, el OTS hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Concejalía delegada de Gobernación, efectuando propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas para su incorporación al curso selectivo de formación teórico-práctico que organiza el IVASPE un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento.

2. Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

3. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibirán, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiren.

3. Las personas aspirantes que no superen el curso de selección podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior que convoque el IVASPE. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

4. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

5. Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.



6. El inicio del curso de formación en el IVASPE determinará el nombramiento de las personas aspirantes como agentes de policía en prácticas, extendiéndose la correspondiente toma de posesión con ese carácter.

DUODÉCIMA. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

Los agentes de policía en prácticas mantendrán los derechos inherentes a tal situación, percibiendo en todo caso las retribuciones del puesto al que aspiran ocupar como funcionarios -as de carrera, así como las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente; las funciones a desarrollar como agentes en prácticas serán las propias del puesto de agente de policía que efectivamente ocupan.

DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. **Turno Libre.** Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los Ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. La adjudicación de las vacantes convocadas por el turno libre se realizará siguiendo una única lista de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición atendiendo al orden de puntuación obtenido y a los criterios de desempate legalmente existentes.

2. Turno de movilidad.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El Ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible. Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso. Las personas nombradas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.



DECIMOQUINTA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

1. Las personas aspirantes que no hayan sido propuestos para su nombramiento, pero hayan superado hasta el escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre el temario (inclusivamente) se integrarán en una Bolsa por orden estricto de puntuación. A tal efecto deberán presentar la documentación a que se refiere la Base Novena apartado 1, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al que sean requeridos para ello.

2. El funcionamiento de la Bolsa se regirá por el Reglamento de Bolsas vigente en el Ayuntamiento de Requena en la fecha de constitución de la misma (BOP núm. 2323 de 3/12/2025).

DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten e interpretar estas bases, las cuales vinculan a la Administración, al OTS y a quienes participen en las pruebas selectivas.

En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

BASE DECIMOSEXTA. RECURSOS

1. Contra la resolución de aprobación de las bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa podrá interponerse recurso contencioso -administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia o, indistintamente, a su elección, en los de aquella circunscripción en que la persona interesada tenga el domicilio, siempre que sea en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia



de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto.

2. No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REQUENA, 4 POR TURNO LIBRE Y 3 POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE REQUENA

SOLICITANTE

Nombre y apellidos *DNI*

Fecha de nacimiento

Domicilio

Nº *Piso* *Puerta*

Localidad *CP* *Provincia*

Teléfono *Correo electrónico*

TURNO POR EL QUE OPTA

Turno libre

Turno de movilidad

SOLICITA

Al Sr. Alcalde ser admitido/a a las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de siete plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Utiel, 4 por turno libre y 3 por turno de movilidad.

DECLARA (en caso de presentarse por el turno libre):

- No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Comprometerse a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas



establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad.

- Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- Reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.
- Compromiso de prestar el preceptivo juramento o promesa.

DECLARA (en caso de presentarse por el turno de movilidad):

- Ser personal funcionario de carrera de la categoría de Agente, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concurra.
- No haber sido suspendido/a en sus funciones ni inhabilitado/a por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.
- Compromiso de prestar el preceptivo juramento o promesa.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

	Copia simple del DNI
	Justificante de pago de los derechos de examen o acreditación de exención o bonificación



	Documentación acreditativa de los méritos alegados (Turno de movilidad)
--	---

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en su caso sus normas de desarrollo, se informa al solicitante, que los datos personales aportados en esta solicitud van a ser incorporados a un sistema de información de propiedad municipal.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Requena
Finalidades del tratamiento	- Tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo - Fines históricos
Base jurídica de legitimación	Cumplimiento de una obligación legal (Art. 6.1.c RGPD)
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	Sus datos personales serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus fines en caso necesario. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. También puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente (AEPD).

Fecha y firma:

ANEXO II

Según lo establecido en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la



selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, el temario para Agente, Grupo C1, es el siguiente:

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.



Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa.

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico;



ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Grupo IV. Régimen local.

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía.

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.



Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

